

# POLÍTICA INTERNA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

## 1. NATURALEZA JURÍDICA DEL RESPONSABLE

**COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO**, identificada con NIT 900957199, que según criterios señalados en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 es persona Jurídica y que como unidad de explotación económica se dedica a: **4620 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS. 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.** **COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO** está comprometida con la transparencia, cumplimiento de la Ley y buenas prácticas empresariales, que le encaminen a ser parte del desarrollo económico y la generación de empleo en el país.

Aunado a lo anterior y como es objeto de este documento, se desarrollarán en el presente escrito los lineamientos internos que permitan trazar estrategias y adoptar políticas para el cumplimiento de la normativa y demás directrices que imparten las autoridades competentes en cuanto al tratamiento de datos personales que estén contenidos en nuestras bases de datos.

## 2. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA PROPORCIONAL

Para la implementación de políticas concordantes con la normatividad vigente referente al tratamiento de datos personales que estén contenidos en nuestras bases de datos, **COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO** ha detallado una estructura administrativa razonable y proporcional a la tarea responsable con que se enfrenta, en cuanto al manejo de la información personal que refieran los titulares. Para ello, se manejarán tres criterios fundamentales de proporcionalidad que permitan discernir un vínculo entre personal capacitado y efectividad:

- a. Número de bases de datos que maneja **COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO**
- b. Número de canales de comunicación con titulares de información que reposa en las bases de datos.
- c. Número de personas encargadas de atender quejas, consultas, reclamos y solicitudes de los titulares de la información que reposa en las bases de datos.

## 3. ADOPCIÓN DE MECANISMOS INTERNOS PARA PONER EN PRÁCTICA POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

**COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO** se preocupa por el constante mejoramiento en sus procesos internos, los cuales le permiten llevar a cabo con éxito las políticas de implementación de la normatividad vigente en cuanto al tratamiento de datos personales en bases de datos. En cualquier caso **COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO**, velará por entregarle al empleado encargado de la administración de las bases de datos, herramientas de implementación, entrenamiento y/o programas de educación para un eficiente cumplimiento de sus funciones relativas al tratamiento de datos personales en bases de datos.

## 4. NATURALEZA DE DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO

Los datos personales que sean consignados en las bases de datos responsabilidad de **COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO**, deben contar con su correspondiente autorización por parte del titular, en cuanto su tratamiento se refiere.

Cuando **COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO** tenga bajo su dominio el tratamiento de datos sensibles, de niños, niñas o adolescentes, cumplirá con el tratamiento que para los mismos disponga la Ley y que en este documento está contemplado según se cite debidamente de la normativa vigente.

## 5. TIPO DE TRATAMIENTO DE DATOS

La autorización para el tratamiento de los datos personales se dará de acuerdo a lo señalado por la Ley. Toda vez que no verse sobre datos sensibles, la autorización se dará de la siguiente manera:

Los medios para dar debida autorización y que garantice su consulta posterior:



«... podrán ser predeterminados a través de medios técnicos que faciliten al Titular su manifestación automatizada. Se entenderá que; la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste (i) por escrito, (ii) de forma oral o (iii) mediante conductas inequívocas del Titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca».

Los datos personales que estén contenidos en las bases de datos responsabilidad de **COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO** serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales, la principalística y mandatos que de la Ley emane, así como las directrices internas también lo señalen.

## 6. PROTOCOLO INTERNO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES, O QUE VERSEN SOBRE NIÑOS NIÑAS O ADOLESCENTES

Bajo el entendido de que por «dato sensible» se entenderán aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, y de los cuales está prohibido su uso según lo manda la Ley, se sujeterá a las excepciones que señala la Ley y que se incorporan de manera textual en este documento para que en caso de duda por parte del responsable, se pueda remitir a este:

«Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- c. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- d. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- e. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares... ».

«En el Tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho Tratamiento sea posible...deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

- a. Informar al Titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.
- b. Informar al Titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso».

En cuanto al uso de datos que versen sobre información de niños niñas y adolescentes, **COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO**, se sujetará al tratamiento que señala la Ley y que se incorporan de manera textual en este documento para que, en caso de duda por parte del responsable, se pueda remitir a este:

«**Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

**Requisitos especiales para el Tratamiento de datos personales de niños niñas y adolescentes.** El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales».

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo Responsable y Encargado involucrado en el Tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el presente Decreto.

La familia y la sociedad deben velar porque los Responsables y Encargados del Tratamiento de los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el presente Decreto.



decreto.

## 7. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE CONSULTAS, SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS

El empleado encargado de la administración de las bases de datos será responsable de la constante operación del canal de atención mediante la cuenta de correo electrónico [cooagroquin@politicadeprivacidad.co](mailto:cooagroquin@politicadeprivacidad.co), garantizando diligencia, prontitud y el trato respetuoso a los titulares de la información cuando estos interpongan quejas, reclamos, consultas o solicitudes de cualquier índole toda vez que versen sobre los datos contenidos en las bases de datos.

El empleado encargado de la administración de las bases de datos estará ceñido a los términos que para la respuesta de consultas y reclamos señale la Ley y que se incorporarán a este documento de manera textual con el objeto de remitirse directamente en caso de duda:

*«Consultas. Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.*

*La consulta se formulará por el medio habilitado por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.*

*La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término...*

*...Las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal...*

**Reclamos.** *El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:*

*1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.*

*2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.*

*3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término».*

En cualquier caso, para el que no existan términos puntuales, **COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO** se compromete a remitirse al término más corto señalado en la Ley.

## 8. PROTOCOLOS INTERNOS DE SEGURIDAD

Con el propósito de evitar la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraude a la información contenida en las bases de datos de **COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO** se han adoptado protocolos tales como:



- La firma de un contrato de confidencialidad entre **COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO** y el empleado a cargo del manejo de las bases de datos.
- Si está en formato digital, el cambio periódico de la contraseña del ordenador donde se encuentren almacenadas las bases de datos, de acuerdo a la Política de Privacidad y Seguridad de la Información.
- Si se encuentra en formato físico, archivar las bases de datos en carpetas dentro de un espacio de almacenamiento bajo llave (ejemplo: archivador, cajones de seguridad, etc.) donde solo tenga acceso el empleado encargado o el representante legal de **COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO**, de acuerdo a la Política de Privacidad y Seguridad de la Información.
- El espacio físico donde este almacenada la información (oficina donde este el ordenador que contiene las bases de datos, oficina donde este el archivador que contiene las bases de datos, etc.) debe ser de acceso restringido al público y a personal no autorizado.

## 9. EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA

La implementación del Régimen General de Datos Personales a la luz de la declaratoria de estado y considerando que la rama ejecutiva colombiana mediante el decreto presidencial 417 del 17 de marzo de 2020 impuso el estado de emergencia económica, social, y ecológica por la pandemia mundial previamente promulgada por la Organización Mundial de la Salud, se observa un sin número de cambios en el ordenamiento jurídico del país, los cuales apuntan a la prevención de la propagación del virus COVID-19.

No se puede dejar de lado lo manifestado en la Constitución Política de Colombia con relación a la regulación básica de los estados de emergencia, donde se estipula que, sin importar las condiciones de declaratoria, no se debe detener el ejercicio de las funciones de los poderes públicos y no se pueden desconocer las garantías fundamentales de los colombianos.

En ese orden de ideas y gracias a la gravedad de la situación que aqueja el país y el mundo en este momento, es prioridad de **COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO** acoger lineamientos que se adapten a los cambios jurídicos que trajo consigo el estado de emergencia, sin desconocer o dejar de proteger los derechos fundamentales derivados del artículo 15 de la carta.

En primer lugar, se ha de aclarar que según las disposiciones de la ley 1581 de 2012, la autorización para el manejo de datos personales no es necesaria cuando el país se encuentra en estado de emergencia.

No quiere decir lo anterior que **COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO** no cumpla con el resto de los requisitos establecidos por el Régimen General de Protección de Datos Personales y adaptar medidas que protejan los datos sensibles de los titulares.

Tampoco se debe entender que se deba omitir la autorización para todos los casos, pues esta solo se suprimirá cuando la situación lo amerite.

Por otro lado, es fundamental entender que los datos relacionados con el estado de salud de las personas sean no por el COVID-19, tienen una naturaleza sensible, por tal motivo el ámbito de protección será mayor.

El tratamiento de datos personales dentro de los términos del estado de emergencia se implementará bajo los principios de:

- **Finalidad:** los datos personales recolectados sin autorización del titular serán únicamente destinados para prevenir, tratar o controlar la propagación del virus COVID-19.
- **Veracidad o Calidad:** todos los datos personales brindados en el estado de emergencia se presumen como ciertos y adaptados a la realidad.
- **Circulación restringida:** el acceso a la información solo la tendrá las personas capacitadas para el manejo de los datos, no se les dará a terceros no autorizados.
- **Seguridad:** se adoptarán medidas estrictas para la protección de datos personales.

## 10. APLICACIÓN Y VIGENCIA

Esta Política Interna de Tratamiento de Datos Personales deberá ponerse en conocimiento de todo el personal de **COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO**, enviando una copia del documento en formato PDF al correo



electrónico de todos los empleados. Esta política debe consultarse por todo el personal, al menos cada TRES (3) meses, dado que pueden agregarse actualizaciones y/o modificaciones. Esta Política Interna de Tratamiento de Datos Personales es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados y contratistas de **COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO**, y substituye cualquier otra que se hubiese acordado previamente ya sea de forma verbal o escrita. Esta Política Interna de Tratamiento de Datos Personales cobra vigor a partir de la siguiente fecha 15 de July de 2025.



HERNAN EDUARDO FRANCO GOMEZ

C.C. 79654728

Representante Legal

COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO

NIT 900957199

